RESOLUCIÓN No. 202 de 2026
(11 DE JUNIO DE 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Publica No. **MA-LP-VIV-002-2026**, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA

En en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el Jefe o Representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo,

Que el Municipio de Altamira tiene la necesidad de seleccionar el contratista para los "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

Que ante la necesidad de adelantar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000153 de fecha 05 de marzo de 2026, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PEOSS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.364.025.942,89) M/CTE**, recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación incorporadas al proyecto de inversión.

De igual manera, los beneficiarios efectuaron un aporte complementario por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000,00) M/CTE**, recursos que hacen parte de la estructura financiera del proyecto y que contribuyen a garantizar la ejecución de las soluciones habitacionales proyectadas para las setenta y siete (77) familias focalizadas y habilitadas dentro del programa de vivienda.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, formatos y análisis del sector).

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones y las mismas fueros resueltas y publicadas dentro del proceso.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública de Obra.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública de Obra No. **MA-LP-VIV-002-2026**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso será el que presenta en Secop ll ya que contiene todas las etapas y tiene plena validez y fuerza legal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución de apertura del proceso de Licitación Pública de Obra, se publicará en la plataforma SECOP II, lo mismo que el Pliego de Condiciones Definitivo, y podrán ser consultados además del sitio Web, dirección: Carrera 3 N° 6-06 Alcaldía municipal, segundo piso, oficina de contratación, Altamira – Huila.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Altamira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la Entidad, Para lo anterior,

sugerimos consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones Definitivos que se publican con el presente acto en la plataforma SECOP II.

ARTÌCULO QUINTO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa Comité Evaluador conformado por: **ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO**, Secretaria General y Desarrollo Comunitario, **DANIEL EDUARDO CALDERON DIAZ,** Secretario de Planeación e Infraestructura y **LEONOR LORENA GASCA,** Tesorera Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Altamira-Huila, a los once (11) días de junio de 2026.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

V ° B°:
JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación